

Anexo 5)

*Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas, para que con la cantidad que se expresa, cubra en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías.*

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 21-72

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de recursos de las municipalidades de la República de tercera y cuarta categorías, a las cuales está destinado el préstamo AID-520-L-017 cuya finalidad es impulsar su desarrollo mediante la ejecución de obras en beneficio de las comunidades, no les permite cubrir el pago de los subpréstamos que con tales recursos le concede el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) en el monto establecido en el convenio suscrito por las partes el 3 de diciembre de 1970;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1º del Decreto número 36-71 del Congreso de la República, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que sirva de garante del préstamo AID-520-L-017 que la Agencia Internacional para el Desarrollo, del Gobierno de los Estados Unidos de América (AID) concedió al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), referido en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que para hacer operante el programa de ayuda a las municipalidades de tercera y cuarta categorías a que se refiere el convenio AID-520-L-017 indicado, es conveniente que el Gobierno de la República asuma el pago de un porcentaje de dicho préstamo y en los intereses correspondientes durante el período de gracia, conforme lo solicitado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM);

Y POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4º del Artículo 189 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas para que cubra la cantidad de Q1.120,000.00 que será proporcionada en calidad de subsidio a las municipalidades de tercera y cuarta categorías, del préstamo de la Agencia

Internacional para el Desarrollo, AID-520-L-017 por un total de dos millones cien mil quetzales (Q2.100,000.00), la cantidad de novecientos ochenta mil quetzales (Q980,000.00) que complementan el monto del préstamo de la indicada Agencia Internacional, debe ser reintegrado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), de conformidad con el convenio respectivo.

Artículo 2º—Durante el período de gracia de diez (10) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso, el Ministerio de Finanzas Públicas queda autorizado para pagar los intereses que corresponden a los fondos desembolsados del préstamo AID-520-L-017 proporcionados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Artículo 3º—Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º de este acuerdo, la distribución de la suma Q4,100,000.00, constituido por el aporte de Q2,000,000.00 del Gobierno de la República y de Q2,100,000.00 del préstamo AID-520-L-017, se hará en la siguiente forma:

- a) Para subpréstamos a título reembolsable: Q1,930,000.00;
- b) Para subsidios: Q1,620,000.00; y
- c) Para cubrir gastos de operación en calidad de aporte del Gobierno de la República, no reembolsable Q600,000.00; todo lo cual asciende a la suma de Q4,100,000.00.

Artículo 4º—Para el pago de capital y de los intereses a que se refiere el presente acuerdo, el Ministerio de Finanzas Públicas debe incluir en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egre-

4-237,63